

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 329).

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**

REAL ORDEN  
Núm. 1.120.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Comisión Mixta de Espectáculos de Madrid solicitando que se declare que el consumo de fluido eléctrico en los escenarios de teatros y en las cabinas de los cinematógrafos ha de considerarse como industrial y tarifarse en concepto de tal:

Resultando que en la mencionada instancia no se solicita la consideración de fluido industrial para el que se consume en las salas de espectáculos, pasillos, vestíbulos, etcétera.

Resultando que la Comisión Mixta, organismo paritario formado por todos los elementos del Teatro, ha juzgado de interés vital para el espectáculo que se formule una declaración de carácter general basada en el precedente de las Empresas de electricidad de varias poblaciones, en las que se aplica la tarifa industrial a la luz consumida en escenarios y cabinas de cinematógrafos:

Considerando que el uso en dife-

rentes casos, aplicando la tarifa industrial en la forma que pide la Comisión Mixta de Espectáculos públicos de Madrid, sancionará la posibilidad de acceder, sin perjuicio de las Empresas, a lo que se solicita:

Considerando, por otra parte, que la energía utilizada en el escenario de los teatros y cabinas de cinematógrafos lo es como mecanismo fototécnico de necesaria aplicación al espectáculo y no lo es para producir una simple iluminación o dar mayor esplendor al mismo, procede considerar dicha energía como energía industrial.

En consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare, con carácter general, que el fluido eléctrico que se consume en los escenarios de teatros y en las cabinas de los cinematógrafos debe tarifarse por las Compañías de electricidad como de consumo industrial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1928. — Aunós. — Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(*Gaceta* 21 noviembre 1928).

**MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL**

REAL ORDEN  
Núm. 40.

Ilmo. Sr.: En atención a los perjuicios que produciría a los interesados en el problema de fabricación y venta de lejías la puesta en vigor inmediata de la Real orden del Ministerio de Trabajo de 31 de octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha

servido disponer que dicha disposición entre en vigor en 1.º de abril de 1929.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1928. — Andes. — Señor Director general de Industria.

(*Gaceta* 22 noviembre 1928).

**GOBIERNO CIVIL**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho, durante el ejercicio actual, de los que es contratista D. Avelino Miguel Bueno, vecino de Añastro, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio, al objeto de que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excma. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente, a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 21 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,  
José Cuesta Fernández.

**Ferrocarriles. — Expropiaciones.**

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Cogollos, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección segunda de la tercera Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Cogollos, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 7 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,  
José Cuesta Fernández.

## Relación que se cita.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
1	Vicente Medina	Cogollos	Vicente Medina	Cogollos	Tierra.
2	Benita Orive	Idem.	Benita Orive	Idem.	Idem.
3	Camino	»	»	»	»
4	José Alonso	Cogollos	Rafael Sáiz	Cogollos	Tierra.
5	Saturnino Marijuán	Idem.	Bonifacio Fernández	Idem.	Idem.
6	Camino	»	»	»	»
7	Isaac Maté	Cogollos	Isaac Maté	Cogollos	Tierra.
8	Angel Miguel	Idem.	Martín Tejero	Idem.	Idem.
9	Calixto García	Idem.	Calixto García	Idem.	Idem.
10	Nemesio Masa	Idem.	Nemesio Masa	Idem.	Idem.
11	Catalina Marijuán	Idem.	Catalina Marijuán	Idem.	Idem.
12	Félix Orive	Idem.	Félix Orive	Idem.	Idem.
13	Eleuterio Bueno	Idem.	Eleuterio Bueno	Idem.	Idem.
14	Manuel Puebla	Madrid.	Fidel Alonso	Idem.	Idem.
15	Idem.	Idem.	Simón González	Idem.	Idem.
16	José Santamaría	Cogollos	José Santamaría	Idem.	Idem.
17	Terreno comunal	Idem.	»	»	»
18	Eladio Martín	Idem.	Eladio Martín	Cogollos	Tierra.
19	Leoncio Bueno	Idem.	Leoncio Bueno	Idem.	Idem.
20	Isaac Maté	Idem.	Isaac Maté	Idem.	Idem.
21	Francisco Miguel	Idem.	Francisco Miguel	Idem.	Idem.
22	Manuel Puebla	Madrid.	Primitivo Ortega	Idem.	Idem.
23	Casimiro Ortega	Cogollos	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
24	Manuel Puebla	Madrid.	Donato Masa	Idem.	Idem.
25	Idem.	Idem.	Timoteo Revilla	Idem.	Idem.
26	Casimiro Ortega	Cogollos	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
27	Juan Diez	Idem.	Juan Diez	Idem.	Idem.
28	Terreno comunal	»	»	»	»
29	Lázaro Marijuán	Cogollos	Bonifacio Fernández	Cogollos	Tierra.
30	Casimiro Ortega	Idem.	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
31	Agapito Alcalde	Idem.	Moisés del Val	Idem.	Idem.
32	Catalina Marijuán	Idem.	Catalina Marijuán	Idem.	Idem.
33	Celestino Cuñado	Idem.	Celestino Cuñado	Idem.	Idem.
34	Marcial Cuñado	Idem.	Marcial Cuñado	Idem.	Idem.
35	Manuel Puebla	Madrid.	Fidel Alonso	Idem.	Idem.
36	Terreno comunal	»	»	»	»
37	Manuel Puebla	Madrid.	Timoteo Revilla	Cogollos	Tierra.
38	Santiago Diez	Cogollos	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
39	Justino López	Idem.	Justino López	Idem.	Idem.
40	Carmen Lara	Puentedura	Félix Masa	Idem.	Idem.
41	Manuel Ausín	Cogollos	Manuel Ausín	Idem.	Idem.
42	Santiago Diez	Idem.	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
43	Braulio Miguel	Idem.	Braulio Miguel	Idem.	Idem.
44	Manuel Puebla	Madrid.	Cirilo Marijuán	Idem.	Idem.
45	Santiago Diez	Cogollos	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
46	Diputación provincial.	Burgos.	Félix Masa	Idem.	Idem.
47	Herederos de Isidoro Viejo	Idem.	»	»	»
48	Pedro Alonso	Cogollos	Pedro Alonso	Cogollos	Tierra.
49	Isaac Maté	Idem.	Isaac Maté	Idem.	Idem.
50	Felicitas Revilla	Idem.	Bonifacio Fernández	Idem.	Idem.
51	Adolfo García	Burgos.	Celestino Cantero	Idem.	Idem.
52	Felicitas Revilla	Cogollos	Bonifacio Fernández	Idem.	Idem.
53	Terreno comunal	»	»	»	»
54	Luis Revilla	Cogollos	Luis Revilla	Cogollos	Tierra.
55	Isidoro Viejo	Burgos.	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
56	Luis Revilla	Cogollos	Luis Revilla	Idem.	Idem.
57	Leoncio Bueno	Idem.	Leoncio Bueno	Idem.	Idem.
58	Román Marijuán	Idem.	Román Marijuán	Idem.	Idem.
59	Manuel Puebla	Madrid.	Primitivo Ortega	Idem.	Idem.
60	Manuel Ausín	Cogollos	Manuel Ausín	Idem.	Idem.
61	Manuel Escolar	Madrid.	Luis Sáiz	Idem.	Idem.
62	Vicente Martínez	Cogollos	Vicente Martínez	Idem.	Idem.
63	Camino	»	»	»	»
64	Diputación provincial.	Burgos.	Vicente Medina	Cogollos	Tierra.
65	Lorenzo Valdivielso	Idem.	Angel Sáiz	Idem.	Idem.
66	Nicolás Peña	Cogollos	José Santamaría	Idem.	Idem.
67	Eleuterio Bueno	Idem.	Eleuterio Bueno	Idem.	Idem.
68	Casimiro Ortega	Idem.	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
69	N. N.	»	»	»	»
70	Elías Lara	Cogollos	Elías Lara	Cogollos	Tierra.
71	Celestino Cantero	Idem.	Celestino Cantero	Idem.	Idem.
72	Lázaro Marijuán	Idem.	Bonifacio Fernández	Idem.	Idem.
73	Pedro Ortega	Idem.	Pedro Ortega	Idem.	Idem.
74	Piedad Orive	Idem.	Piedad Orive	Idem.	Idem.
75	Casimiro Ortega	Idem.	Casimiro Ortega	Idem.	Idem.
76	Luis Revilla	Idem.	Luis Revilla	Idem.	Idem.
77	Carlos Valdivielso	Idem.	Carlos Valdivielso	Idem.	Idem.
78	Francisco Miguel	Idem.	Francisco Miguel	Idem.	Idem.
79	Manuel Puebla	Madrid.	Cirilo Marijuán	Idem.	Idem.
80	Idem.	Idem.	José Palacios	Idem.	Idem.
81	Leoncio Bueno	Cogollos	Leoncio Bueno	Idem.	Idem.
82	Juan Bueno	Idem.	Juan Bueno	Idem.	Idem.
83	Manuel Puebla	Madrid.	Román Marijuán	Idem.	Idem.
84	Idem.	Idem.	Ricardo Arribas	Idem.	Idem.
85	Idem.	Idem.	Primitivo Ortega	Idem.	Idem.
86	Idem.	Idem.	Celestino Cantero	Idem.	Idem.
87	Camino	»	»	»	»

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
88	Luis Sáiz.....	Cogollos.....	Luis Sáiz..	Cogollos.....	Tierra.
89	Lorenzo Valdivielso.....	Burgos.....	Angel Sáiz .....	Idem.....	Idem.
90	Cecilio Sagredo .....	Granja Quintanilleja.....	Agustín Ausín.....	Idem.....	Idem.
91	Lorenzo Valdivielso.....	Burgos.....	Angel Sáiz.....	Idem.....	Idem.
92	Francisco Miguel.....	Cogollos.....	Francisco Miguel.....	Idem.....	Idem.
93	Antolín Bueno.....	Idem.....	Antolín Bueno.....	Idem.....	Idem.
94	Isaac Maté .....	Idem.....	Isaac Maté.....	Idem.....	Idem.
95	Primitivo Ortega .....	Idem.....	Primitivo Ortega. . . . .	Idem.....	Idem.
96	Domingo Cantero.....	Idem.....	Basilio Pérez.....	Idem.....	Viñedo.
97	Simón González.....	Idem.....	Simón González.....	Idem.....	Tierra.
98	Eleuterio Bueno.....	Idem.....	Eleuterio Bueno.....	Idem.....	Idem.
99	Camino .....	»	»	»	»
100	N. N. ....	»	»	»	»
101	N. N. ....	»	»	»	»
102	Eleuterio Bueno.....	Cogollos .....	Eleuterio Bueno .....	Cogollos.....	Tierra.
103	Inocencio Medina.....	Idem.....	Inocencio Medina.....	Idem.....	Idem.
104	Eleuterio Bueno.....	Idem.....	Eleuterio Bueno.....	Idem.....	Idem.
105	Plácido Alonso.....	Idem.....	Plácido Alonso.....	Idem.....	Idem.
106	José González .....	Burgos.....	Vicente Martínez.....	Idem.....	Idem.
107	Eliás Barriuso.....	Cogollos .....	Eliás Barriuso.....	Idem.....	Idem.
108	Marcial Cuñado.....	Idem.....	Marcial Cuñado.....	Idem.....	Idem.
109	Manuel Camarero.....	Idem.....	Mmanuel Camarero.....	Idem.....	Idem.
110	Manuel Puebla.....	Madrid.....	José Palacios .....	Idem.....	Idem.
111	Marcial Cuñado.....	Cogollos.....	Marcial Cuñado.....	Idem.....	Idem.
112	Félix Revilla .....	»	»	»	»
113	Catalina Marijuán .....	Cogollos.....	Catalina Marijuán.....	Cogollos.....	Tierra.
114	Mauricio Arnáiz.....	Valdorros.....	Mauricio Arnáiz .....	Valdorros.....	Idem.
115	Idem.....	Idem.....	Mauricio Arnáiz .....	Idem.....	Idem.
116	Gaspar Martínez.....	Idem.....	Gaspar Martínez.....	Idem.....	Idem.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dada en la causa que con el número 87 del año 1927 instruye por el delito de tentativa de robo, ha acordado se haga saber a Antero Gómez, jornalero y domiciliado últimamente en Peñahorada, término municipal de La Molina de Ubierna, de esta provincia, que se le reserva la acción que pueda corresponderle, en virtud de haberse declarado rebelde al procesado en tal causa.

Y para que tenga lugar la notificación a dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora, expido en el presente, en Burgos a 20 de noviembre de 1928.—El Secretario judicial, Toribio Díez.

### Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Matea Martínez, vecina de Ciruelos de Cervera, se ha declarado la ausencia de su esposo Pedro Hernando Hernando, en ignorado paradero, y por el presente se llama a dicho Pedro Hernando y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que en el término de dos me-

ses puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho, haciendo constar ser los segundos edictos a los efectos de los artículos 2.034 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Lerma a 21 de noviembre de 1928.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado, Corentino Gómez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Belorado.

Formadas las cuentas de corrección pública por los gastos de sostenimiento del Juzgado de Instrucción y cárcel del partido del año 1927 y el proyecto de presupuesto para el año de 1929, y con el fin de que sean examinados y aprobados si procede, se convoca a Junta general a los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que el día 10 de diciembre y hora de las doce, asista a esta casa consistorial un Comisionado nombrado para este fin y provisto de la correspondiente credencial. De no haber mayoría absoluta, se previene que se celebrará sesión en segunda y última convocatoria el siguiente día 17, a la misma hora.

Belorado 21 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Jenaro Ramiro.

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Al público hago saber: Que acordado por la Comisión permanente

del Ayuntamiento la habilitación de créditos por transferencia dentro del presupuesto ordinario del ejercicio del año actual, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de citado artículo 12 del Reglamento y a los efectos del párrafo 2.º del 303 del Estatuto municipal para general conocimiento.

Salas de los Infantes 19 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Julio Vivar.

### Alcaldía de Villamayor de los Montes.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 21 de octubre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre el consumo local de bebidas espirituosas y alcoholes por el plazo de tres años, desde 1.º de enero de 1929 a 31 de diciembre

de 1931, bajo el tipo de 21.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado decano del Colegio de Burgos, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 1.050 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisio-

nal para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre el consumo local de bebidas espirituosas y alcoholes, y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre el consumo local de bebidas espirituosas y alcoholes, se comprometo a realizarlo en dicho plazo de tres años, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villamayor de los Montes 19 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Agustín Sánchez.

#### Alcaldía de Villasilos.

Los días 11 y 12 de diciembre se verificará la cobranza del 4.º tri-

mestre del repartimiento general de utilidades de este municipio del corriente ejercicio, de nueve de la mañana a tres de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que no satisfagan sus cuotas dichos días, incurrirán en el recargo correspondiente.

Villasilos 21 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Luis Miguel.

#### Alcaldía de Quintana del Pidio.

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta los servicios de pesas y medidas, matadero y taberna para el año de 1929.

Los remates tendrán lugar: para el de pesas y medidas el día 9 del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de la mañana, en esta casa consistorial, y caso de quedar desierta, el día 16 del mismo, a igual hora; para el del matadero el día 11 de dicho mes, a las diez de la mañana, y en su defecto, el día 18, a la misma hora, y para el de la taberna el día 11, y en su defecto, el 18, a la hora de las doce.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio 18 de noviembre de 1928. = El Alcalde en funciones, Antonio Hernando.

#### Alcaldía de Atapuerca.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Atapuerca 20 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Santos Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibrillos.  
Hontangas.  
Pineda de la Sierra.  
Redecilla del Campo.

#### Alcaldía de Retuerta.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Retuerta 21 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Cándido García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pino de Bureba.  
Tubilla del Lago.  
Padrones de Bureba,  
Salas de Bureba,  
Santibáñez del Val,  
Valle de Manzanedo,  
Arija,  
La Molina de Ubierna.  
Quintanamanvirgo.  
Eterna.

#### Alcaldía de Castil de Lences.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Castil de Lences 18 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Angel Díez.

#### Alcaldía de Valle de Oca.

Para atender al pago de reintegro de documentos y franqueo, de este distrito municipal, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este municipio, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia de 175 pesetas, del capítulo 10, artículo 1.º, al capítulo 6.º, artículo 11.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valle de Oca 19 de noviembre

de 1928. = El Alcalde, Eustaquio López.

#### Alcaldía de Cantabrana.

Por renuncia del que la venía desempeñando, que la vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados de Terminón y Bentretea, con la dotación anual de 1.250 pesetas de Titular y 125 como Inspector de sanidad, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos.

El agraciado puede contratar con 150 familias acomodadas.

Los aspirantes a dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecerán al Cuerpo de Titulares e Inspectores de Sanidad, lo solicitarán en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Cantabrana 20 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Rogelio García.

#### 12.º Tercio de la Guardia civil, Comandancia de Burgos.

El día 2 del próximo mes de diciembre, y hora de las once, tendrá lugar en esta casa cuartel, sita en la calle del Morco, 1, 3 y 5, la venta en pública subasta de 19 escopetas intervenidas por la fuerza de esta Comandancia por infracción a la ley de Caza.

Burgos 22 de noviembre de 1928. = El Primer Jefe. = P. A. = El Segundo, Eduardo Dasca García.

#### Comité Paritario Interlocal de Prensa de Bilbao.

En sesión celebrada por el Pleno de este Comité, el día 23 de junio último, fué aprobado definitivamente el Contrato de trabajo que ha de suscribirse entre las Empresas periodísticas y los periodistas en jurisdicción de este organismo.

Son muchas las Empresas que hasta ahora no han dado cumplimiento a dicha obligación, por lo que se hace saber a las mismas que deben suscribir inmediatamente los aludidos contratos, por triplicado para cada periodista a su servicio, y remitirlos al visado de este Comité en un plazo máximo hasta 1.º de diciembre próximo, pues de lo contrario incurrirán en sanción.

Caso de que no tuvieren las Empresas suficiente número de ejemplares de Contrato, pueden interesarlos de la Secretaría de este Comité.

Bilbao 19 de noviembre de 1928. = El Presidente, Juan Miger.